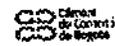


Bogotá D.C.,

Señoras

**SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ
LINA MARIA SANCHEZ OTALORA
CINDY PAOLA CANTOR GUZMAN
MARTHA EMMA GONZALEZ RUIZ
GILMA YANETH AUSIQUE MORA
ASOCIACION DE MUJERES MADRES ANTONIA SANTOS**
Calle 20 N° 1 Este – 27 Barrio comuneros
Fusagasugá - Cundinamarca



Radicacion Sandra Acevedo
Salida
2017-03-23 19:55:24

89-0000001310



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **17201134**

Respetadas Señoras:

Hemos recibido la petición de la referencia mediante la cual indican y solicitan: "Se realice el **RETIRO DEFINITIVO** de nuestros nombres de la base de datos como pertenecientes a la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE MUJERES MADRES ANTONIA SANTOS**".

Al respecto, nos permitimos informarle, que una vez verificados los registros de la entidad **ASOCIACION DE MUJERES MADRES ANTONIA SANTOS**, encontramos que ocupan los cargos miembros de junta directiva y la señora **SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ**, adicionalmente está nombrada como representante legal suplente.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud para que sean desvinculadas de sus cargos, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 163 del Código de Comercio consagra:

*Transmiso
30-08-2017
Mora*

"La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.

PRINTING DELIVERY S.A.



30

DESTINATARIO
101025500402 - CP 0
SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ LINA MARIA SANCHEZ OTALORA
CALLE 20 1 ESTE 27 BAR
RIO COMUNEROS BOGOTÁ
FUSAGASUGA(CUNDINAMARCA)
89-0000001310 SOBRE CON COPIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ASESORIA JURIDICA REGISTRAL
Avenida CRIBADO No 68D 35
NIT.860007322-9 Tel:5941000
FUSAGASUGA(CUNDINAMARCA)
25/3/2017 564,34

ORDEN SERVICIO	REMISION	ZONA	CONSECUTIVO	DESTINATARIO
39384	SAJERO 32089	FELISA	000000402	101025500402 - CP 0
<p><i>CASS 2 8565 En Blanco</i></p> <p><i>pu negros</i></p> <p><i>rejas</i></p> <p><i>negra Senad</i></p>				<p>SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ LINA MARIA SANCHEZ OTALORA CALLE 20 1 ESTE 27 BAR RIO COMUNEROS FUSAGASUGA(CUNDINAMARCA) 89-0000001310 SOBRE CON COPIA</p>
<p>RECEPCION DE MUJERES MADRES ANTONIA SANTOS</p>				<p>CAMARA DE COMERCIO CUNDINAMARCA PUNTO DE ATENCION CHIA Calle 11 No. 10 - 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCION UBATE Carretera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca</p>
ADMISSION 8:00 A.M.-PESO 100g		101025500402	25/3/2017	NIT.860007322-9 Tel:5941000 FUSAGASUGA(CUNDINAMARCA) 25/3/2017 564,34

*Por Favor Devolver
Copia Firmada*

www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

No. 43-55 Svr

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCION CHIA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCION UBATE
Carretera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.

La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación.”

Posteriormente el artículo 164 de la normatividad antes citada señala:

“Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.”

Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencia C – 621 del julio 29 de 2003 estudiando la exequibilidad de los artículos 164 y 442 del Código de Comercio estableció:

1. *“Existe el derecho a que se cancele la inscripción del nombramiento del representante legal o del revisor fiscal en todas las oportunidades en que por cualquier circunstancia cesan en el ejercicio de sus funciones. Este derecho acarrea la obligación correlativa de los órganos sociales competentes en cada caso, de proveer el reemplazo y registrar el nuevo nombramiento.*
2. *Si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contado a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que la viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.*

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
 Carrera 4 No. 58-52
 Autopista Sur,
 (zona Industrial)
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

3. *Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la cámara de comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad.*
4. *Si vencido el término de treinta días – y mediando la comunicación del interesado a la cámara de comercio sobre la causa de su retiro – no se produce y registra el nuevo nombramiento de quien reemplazará al representante legal o al revisor fiscal saliente, este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales o judiciales y con un carácter meramente formal.”¹ (Resaltado fuera del texto)*

En consecuencia, es posible que ustedes, presenten la renuncia a sus cargos como miembros de junta directiva y de la señora SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ, adicionalmente como representante legal suplente, en las ventanillas de atención al público de cualquiera de nuestras sedes.

Así mismo, el órgano competente para designar tanto junta directiva como representante legal puede allegar acta, por medio de la cual se realicen los nombramientos de las personas que lo remplazaran, como representante legal y miembro de junta directiva, tenga en cuenta que ésta deberá cumplir con todos los requisitos de ley, es decir, los establecidos por el artículo 189 del Código de Comercio. En cualquier caso es necesario pagar los derechos de inscripción e impuesto de registro que se liquiden en caja.

En las entidades, los nombramientos se deben hacer a través de actas que se incorporen en el libro correspondiente, las cuales están sujetas a control formal por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá. Todos los nombramientos que se inscriben en el registro mercantil deben constar en actas que cumplan la totalidad de los requisitos señalados para la producción de este tipo de documentos.

¹ Código de Comercio – Legis – Nota al artículo 164 – año 2005.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur
(zona Industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

En cuanto a los requisitos necesarios para registrar el nombramiento de un miembro de junta directiva y/o representante legal de una entidad, puede consultar en la guía No. 6 de Esales, la cual nos permitimos adjuntar y que se refiere a: como inscribir los nombramientos, reelecciones y renunciaciones. Tenga en cuenta que ésta guía también puede ser verificada en nuestra página de Internet www.ccb.org.co.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio de Bogotá, cuenta con el servicio de revisión virtual de actas, por medio del cual Usted puede solicitar la verificación del acta antes de su registro, sin tener que desplazarse a ninguna de nuestras sedes, servicio que puede solicitar en nuestra página de internet en el link <http://asistenciavirtual.ccb.org.co/portal/default.aspx>.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente;

Original firmado
VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral
Proyecto: SAB
Inscripción: S0049584

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPIERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona Industrial)
ZIPAGUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGA
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE

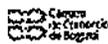
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca



Radicación Sandra Acevedo
Salida
2017-03-23 19:55:24

sa

89-0000001310



Fusagasugá, Marzo 21 de 2017



SEDE FUSAGASUGA
Entrada
2017-03-21 16:00:53

17201134



Señores:

CAMARA DE COMERCIO

Ciudad

Gilma



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

No sepa

Nosotras, **SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **53.930.311**, **LINA MARIA SANCHEZ OTALORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.537.641**, **CINDY PAOLA CANTOR GUZMAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.726.632**, **MARTHA EMMA GONZALEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.664.834** y **GILMA YANETH AUSIQUE MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **20.824.685**, por medio del presente escrito nos permitimos presentar respetuosamente el siguiente:

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

En ejercicio del derecho fundamental consagrado en el Art. 15 y 23 de la Carta Política y en los Art. 5 al 22 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, que desde ya solicitamos se resuelva dentro del término invocado y que fundamentamos en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Pertenece a la ASOCIACION DE MUJERES MADRES ANTONIA SANTOS, identificada con NIT: 900918717-8 Régimen Especial; pero desde hace seis (6) meses las suscritas nos retiramos a dicha asociación, por lo cual de manera respetuosa le hemos solicitado a la Presidenta de la Asociación en mención que nos retire de la Junta Directiva y que por lo mismo emita la notificación a esta entidad para que se realice el respectivo retiro, pero no ha sido posible pues la Señora Presidenta se niega a hacerlo alegando que deben hacer un ajuste a los Estatutos y que por este motivo no realizaran el retiro.

SEGUNDO: El día de hoy 21 de Marzo de 2017 nos acercamos a la Oficina de la Señora Presidenta a solicitarle nuevamente el retiro, pero la única respuesta que nos da es que debemos seguir esperando.

TERCERO: Esta situación nos está afectando puesto que siguen realizando rifas, cobro de cuotas moderadoras y demás actividades mediante las cuales se recogen dineros de los cuales desconocemos totalmente el paradero, y nos están

PETICIÓN

PRIMERA: Se allegue respuesta al presente derecho de petición en los términos de ley, conforme al artículo 6 del Código Contencioso Administrativo dentro de los quince (15) días siguientes al recibido del presente derecho de petición, so pena de iniciar acción de tutela correspondiente.

SEGUNDO: Se realice el RETIRO DEFINITIVO de nuestros nombres de la base de datos como pertenecientes a la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Madres Antonia Santos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente petición se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y jurisprudenciales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ART. 23: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución".

RESOLUCIÓN No. 223 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.

CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ART. 5: "Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio".

CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ART. 6: "las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuera posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverán o dará respuesta".

CÓDIGO: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ART. 7: "la falta de atención a las pretensiones de que se trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el Art. 3 y de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes".

LEY 734 DE ART. 2000 ART. 35 NÚM. 8: "a todo servidor público le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitud de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponde su conocimiento".

NOTIFICACIONES:

Solicitamos se tenga en cuenta el siguiente domicilio para efectos de notificaciones: Calle 20 N° 1 ESTE – 27 Barrio Comuneros de la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), Celular: 313 466 9100.

Atentamente,

Contesto y colgo no suministro Correo electrónico

Sandra Vega
SANDRA YANETH VEGA RODRIGUEZ
C.C. N° 53.930.811

Lina Maria Sanchez Otalora
LINA MARIA SANCHEZ OTALORA
C.C. N° 1.030.537.641

Cindy Paola Cantor Guzman
CINDY PAOLA CANTOR GUZMAN
C.C. N° 1.069.726.632

Martha Emma Gonzalez Ruiz
MARTHA EMMA GONZALEZ RUIZ
C.C. N° 51.664.834

Gilma Yaneth Ausique Mora
GILMA YANETH AUSIQUE MORA
C.C. N° 20.824.685